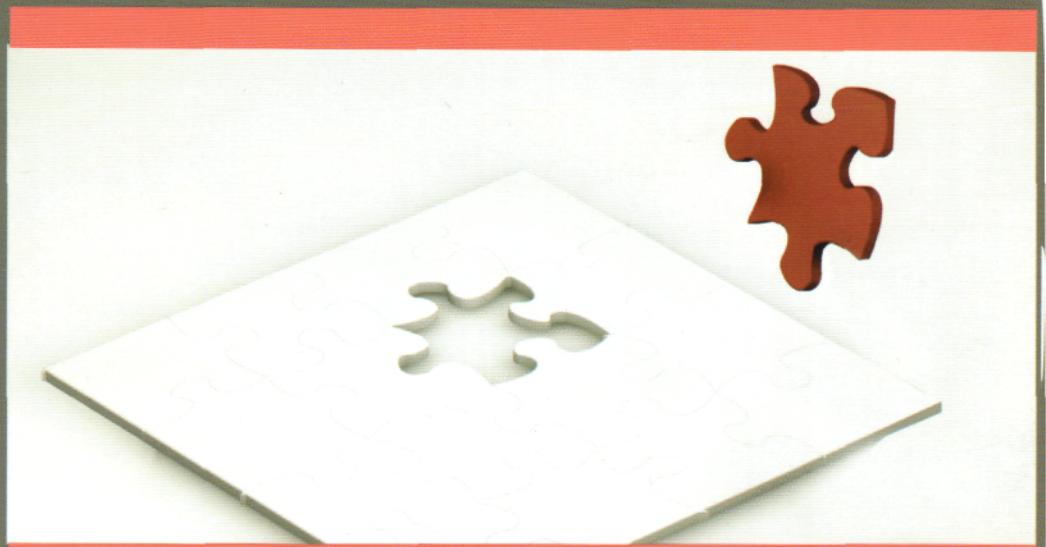


# Procesos de elección en los Organismos Autónomos, primer paso para su legitimidad



## ▶ Procesos de elección democráticos:

- **Nombramiento por entidad externa.**
- Procedimiento **claro, abierto, incluyente y equitativo** con etapas, plazos y criterios de elegibilidad públicos.
- Con **participación ciudadana.**
- **Transparente y con acceso a la información.**
- **Rendición de cuentas:** decisiones justificadas.

Grupo Relevos  
[relevos-hacia-2009@googlegroups.com](mailto:relevos-hacia-2009@googlegroups.com)

La estabilidad, legitimidad y el fortalecimiento institucional de los organismos autónomos,<sup>2</sup> o con autonomía limitada,<sup>1</sup> son fundamentales para salvaguardar los derechos de las personas, así como para ejercer un contrapeso efectivo con los Poderes del Estado. Un **primer paso**, es que los **procesos de elección de sus titulares se den en términos claros, eficientes, incluyentes y democráticos, con la finalidad de afianzar su legitimidad de origen y de gestión**, de tal forma que los acerque a la sociedad y los constituya en instituciones sólidas.

Este conjunto de parámetros incluye, entre otros elementos: perfiles claros y criterios de selección de las y los candidatos, así como amplia publicidad de la convocatoria y del proceso. Del mismo modo, requiere plena transparencia, pluralidad en la audiencia, promoción exhaustiva de mecanismos que permitan la participación de la sociedad y la intervención de un órgano independiente para realizar la elección.

Todos estos elementos resultan imprescindibles para fortalecer la credibilidad, autonomía, independencia y certidumbre de estos organismos y, por consiguiente, contribuyen en su efectividad para atender y resolver las necesidades de la sociedad.

## Inconsistencias

Los procesos para la elección de titulares y/o consejos ciudadanos en los organismos autónomos se encuentran normados, algunos en sus propios reglamentos. Sin embargo, varios de ellos presentan inconsistencias o déficits en el marco jurídico. Por ejemplo, se establece el nombramiento por parte del Ejecutivo Federal o estatal, según el caso.

# Procesos en los de relevo de Organismos Públicos de Derechos Humanos Propuestas desde la Sociedad Civil (OPDH)

Persisten además vicios y lagunas legalmente cuestionadas como la intervención de sus titulares para promover su propia ratificación o la elección de personas cercanas; existe *práctica clientelar* para apoyar las candidaturas y, sobre todo, existe opacidad, reticencia a la participación de la sociedad civil, hermetismo, sigilo en sus procesos y ausencia de argumentos que justifiquen decisiones sobre estos mecanismos.

## Procesos de elección democráticos

Ante estos hechos, identificamos al menos **cinco requisitos** que permitirían establecer **procesos de elección democráticos**:

**1. Mecanismo de nombramiento por entidad externa.** Un órgano de contrapeso, como el Poder Legislativo, debe realizar el nombramiento de sus titulares y consejos ciudadanos, para **garantizar plena autonomía e independencia de la institución**.

**2. Procedimiento claro, abierto, incluyente y equitativo.** Las **etapas y plazos** del proceso deben **establecerse de manera clara**, además de los **criterios de elegibilidad** (perfil), ambos tienen que ser difundidos públicamente. Asimismo, el órgano responsable deberá verificar la documentación entregada no sólo de las candidaturas, sino también de las organizaciones participantes; si es el caso, deberá realizar comparecencias públicas y privilegiar condiciones de equidad en la contienda.

**3. Participación ciudadana.** Tiene como punto de partida el derecho a la participación en asuntos públicos y el principio de igualdad, por lo que deben establecerse claramente, por ley, las bases y los **mecanismos que garanticen su ejercicio** en las diferentes etapas del proceso; además del **carácter vinculante** de ésta.

**4. Transparencia y acceso a la información.** La publicidad de los documentos y de todas las fases del proceso son elementos necesarios para garantizar las exigencias mínimas de información, para que la ciudadanía conozca, participe y exija un cumplimiento adecuado del mandato de las autoridades responsables. Asimismo, debe preservarse la **calidad de la propia información y la amplia publicidad de la misma**.

**5. Rendición de cuentas.** La **fundamentación exhaustiva de todas las decisiones** del proceso apunta a que la resolución final se dé al margen de intereses partidistas, con base en los méritos profesionales de las personas seleccionadas y en función de criterios y lineamientos claros. Por lo tanto, es de suma importancia la justificación que se dé a cada uno de los razonamientos y su **amplia publicidad**, misma que debe quedar **consignada en el dictamen final** como instrumento fundamental de rendición de cuentas.



<sup>1</sup> Son organismos con autonomía constitucional: La CNDH, el IFE, INEGI y Banco de México, además de algunas Comisiones estatales de derechos humanos por la vía de las constituciones locales.

<sup>2</sup> Son órganos con autonomía limitada, aquellos que, a pesar de jugar un rol de órganos reguladores, no cuentan con la plena autonomía constitucional o carecen de alguna de las siguientes: Autonomía presupuestaria, de gestión o financiera, personalidad jurídica y patrimonio propios. Por ejemplo: El IFAI, la Cofetel o la Cofeco.